

2285 *ORDEN APU/198/2004, de 28 de enero, por la que se crean los «Premios TECNIMAP para proyectos de administración electrónica».*

Las Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, TECNIMAP, que se vienen organizando desde 1989 con carácter bienal, se han asentado ya como un hito importante en la estrategia del Gobierno de fomentar la cooperación interdepartamental e interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

En la Administración pública de hoy, las tecnologías de la información y la comunicación, lejos del papel meramente instrumental y de apoyo a la gestión que jugaron en sus orígenes, se han convertido en una pieza central de los propios servicios públicos y del modo como éstos se prestan a ciudadanos y empresas. Paralelamente a este proceso de incremento de la influencia de los recursos tecnológicos en la calidad e incluso en la propia concepción de los servicios para hacerlos mejores, más sencillos e integrados, las Jornadas TECNIMAP han ido adquiriendo también un carácter más comprensivo y general, conectando con los intereses de diversos estamentos de la función pública y colectivos del sector privado, además de los empleados públicos dedicados a la informática y las telecomunicaciones.

Las últimas ediciones de TECNIMAP, con una asistencia cada vez mayor y una notable repercusión dentro y fuera de la Administración, demuestran este interés y la consistencia de las Jornadas como foro de intercambio de experiencias y de conocimiento mutuo, en una materia en que la intercomunicación de redes y equipamientos, la interoperabilidad de los servicios y la utilización de recursos comunes son vitales para la construcción de una Administración Electrónica de calidad a coste razonable.

En esta misma línea de razonamiento se inscribe la creación de los «Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica», cuyo objetivo fundamental es el reconocimiento público, en el marco de las Jornadas TECNIMAP, de las mejores prácticas en la concepción e implantación de servicios públicos electrónicos. Este mecanismo de incentivo y respaldo oficial a las buenas prácticas en materia de Administración Electrónica, complementa la acción divulgadora y de intercambio de ideas y referencias, ya tradicional de TECNIMAP.

Por todo ello, dispongo:

Primero. Creación de los Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica.—Se crean los «Premios TECNIMAP para Proyectos de Administración Electrónica» como instrumento de reconocimiento y puesta en valor de las mejores prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica, esto es, de aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la mejora de la prestación de servicios públicos.

Estos premios serán convocados por Orden del Ministro de Administraciones Públicas, con anterioridad a las ediciones de las Jornadas para la Modernización de las Administraciones Públicas (TECNIMAP).

Segundo. Ámbito subjetivo.—Podrán concursar a los Premios TECNIMAP para Proyectos de Administración Electrónica los órganos de la Administración General del Estado, los de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los de las Administraciones Locales, así como las Entidades u Organismos de derecho público vinculados o dependientes de las mismas.

Tercero. Categorías.—Se establecen tres categorías de premios correspondientes a las tres categorías principales de proyectos en materia de Administración Electrónica en función del destinatario del servicio público:

1. Servicios electrónicos para ciudadanos.
2. Servicios electrónicos para empresas y organizaciones.
3. Servicios electrónicos de cooperación interadministrativa o dirigidos a los empleados públicos.

En todos los casos, podrán optar a los Premios aquellos proyectos que estén en funcionamiento en la fecha de presentación de la candidatura y tengan una antigüedad no superior a dos años.

Cuarto. Criterios de valoración de los proyectos.—Se premiarán las mejores iniciativas en materia de Administración Electrónica, entendiendo por tales, aquellas que más aportan al logro de una relación eficiente y sencilla con el destinatario del servicio, teniendo como componente básico la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones. Se tendrán en cuenta, entre otros que podrán establecerse en las correspondientes convocatorias, los siguientes aspectos básicos, cuando sean pertinentes para la iniciativa en cuestión:

Grado de utilización del servicio electrónico
Reingeniería, integración, simplificación de procedimientos

Interoperabilidad y cooperación entre Administraciones Públicas
Utilización compartida de datos y aplicaciones
Uso de software libre
Usabilidad y diseño accesible

Quinto. Órganos de selección y adjudicación.—Un Comité de Evaluación recibirá y valorará los proyectos candidatos a los Premios, proponiendo una lista de nominados al Jurado, siendo éste el que seleccione, de entre ellos, la relación de premiados y eleve su propuesta al Ministro de Administraciones Públicas, quien finalmente resolverá.

La Orden de convocatoria especificará el número de miembros, estructura, responsabilidad de su nombramiento y competencias del Comité de Evaluación y del Jurado.

La Orden de convocatoria regulará asimismo los plazos y la forma de presentación de las solicitudes y los Proyectos a concurso, así como la documentación que han de proporcionar los concursantes, además de los criterios de valoración adicionales, si los hubiere, el procedimiento de selección de las candidaturas y la entrega de premios.

Sexto. Contenido.—Cada premio consistirá en un trofeo representativo y no tendrá contenido económico. La relación de Órganos, Entidades u Organismos premiados será publicada en el Boletín Oficial del Estado y los representantes de cada una de la iniciativas premiadas tendrán ocasión de explicar y difundir sus soluciones en el marco de la celebración de TECNIMAP.

Todos los órganos u organismos nominados recibirán un diploma acreditativo.

Asimismo, cada Órgano, Entidad u Organismo premiado podrá exhibir el logotipo de los Premios en su página web institucional y, en su caso, en la correspondiente al proyecto. También podrá utilizarlo en sus publicaciones y en cualquier otro material impreso, audiovisual o informático.

Séptimo. Otros aspectos que delimitarán las Convocatorias de los Premios.—Además de los aspectos ya mencionados, las Convocatorias de los Premios podrán establecer:

La relación de subcategorías, en su caso, dentro de las tres categorías básicas referidas en el apartado tercero, así como el número de proyectos que podrán ser nominados y premiados en cada una de éstas.

Formas de reconocimiento personal de los participantes en los proyectos, en su caso.

Octavo. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de enero de 2004.

GARCÍA-VALDECASAS SALGADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2286 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre de 2003, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 262, de 1 de noviembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38772, columna derecha, párrafo 7.º, donde dice: «Conforme al artículo 17 del Reglamento, con fecha 22 de septiembre de 2003, TRASAGUA, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tras analizar el expediente, solicita a la Dirección General de Obras Hidráulicas ...», debe decir: «Conforme al artículo 17 del Reglamento,